



## Resolución Directoral N° 003-2020-CG/DGENC

Lima, 06 de marzo de 2020.

### VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000015-2020-CG/ENCP y 000004-2020-CG/ENCP de la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control; el Memorando N° 000072-2020-CG/MODER de la Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República; y la Hoja Informativa N° 000077-2020-CG/GJN de la Gerencia Jurídico Normativa;

### CONSIDERANDO;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, señala que la Escuela Nacional de Control (ENC), en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Maestro y títulos de Segunda Especialización en Control Gubernamental, y que la Contraloría General de la República define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, el literal c), del artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y su modificatoria, considera como función de la ENC la de *"aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la formación, especialización, capacitación y entrenamiento a la comunidad educativa de la ENC, en las líneas de capacitación de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG, se aprueba el Reglamento de la ENC, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y administrativa de la Escuela Nacional de Control; para lo cual, se le otorga a la Dirección General la facultad de aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables al desarrollo de capacidades de la comunidad educativa de la ENC, en las Líneas de Capacitación existentes; a su vez, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 del citado Reglamento, la Subdirección de Posgrado se encuentra facultada para *"proponer la elaboración y actualización de los documentos normativos de gestión académica, aplicables a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CG/DGENC, rectificado mediante Resolución Directoral N° 002-2020-CG/DGENC, se aprueba la Directiva Académica N° 001-2020-CG/DGENC – *"Directiva Académica para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control"*, documento que establece un marco normativo, ordenado, coherente y simplificado para la generación de las normas e instrumentos de gestión académica de la Escuela Nacional de Control;

Que, la Subdirección de Posgrado requiere establecer un marco normativo que delimite, de manera clara y precisa, los procedimientos para el desarrollo de la Maestría en Control Gubernamental;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe el *"Reglamento Académico de la Maestría en Control Gubernamental"*, la *"Directiva Académica para la obtención del grado de Maestro en Control Gubernamental"*, la *"Directiva*



Académica de Protección de la Propiedad Intelectual” y el “Código Académico de Ética para la Investigación en la Escuela Nacional de Control”, cuyas disposiciones regulan la gestión académica relacionadas con la Maestría en Control Gubernamental y el otorgamiento del grado de Maestro en Control Gubernamental; así como el tratamiento de la propiedad intelectual y los estándares para una conducta ética adecuada en torno al proceso de investigación que se realice en la ENC;

En uso de las facultades previstas en el literal c) del artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias; así como lo regulado en los literales c) y d) del artículo 12, y los literales d) y e) del artículo 21 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica que a continuación se detallan, los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución:

- Reglamento Académico N° 001-2020-CG/DGENC – “Reglamento Académico de la Maestría en Control Gubernamental”.
- Directiva Académica N° 002-2020-CG/DGENC – “Directiva Académica para la obtención del grado de Maestro en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control”.
- Directiva Académica N° 003-2020-CG/DGENC – “Directiva Académica de Protección de la Propiedad Intelectual de la Escuela Nacional de Control”.
- Código Académico N° 001-2020-CG/DGENC – “Código Académico de Ética para la Investigación en la Escuela Nacional de Control”.

**Artículo 2.-** Las normas e instrumentos de gestión académica aprobados en el artículo precedente, entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Escuela Nacional de Control ([www.enc.edu.pe](http://www.enc.edu.pe)), en la misma fecha de su emisión.



Regístrese y comuníquese

**MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS**  
Directora General de la Escuela Nacional de Control (e)  
Contraloría General de la República



**DIRECTIVA ACADÉMICA  
 N° 003 -2020-CG/DGENC**

**“Directiva Académica de Protección de la Propiedad  
 Intelectual de la Escuela Nacional de Control”**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Marlith Calderón Babilonia	Supervisora de Estudios de la Subdirección de Estudios e Investigaciones		04/03/2020
Revisado por:	Edgar Fidel Pebe Díaz	Subdirector de Estudios e Investigaciones		04/03/2020
	Victor Junior Lizárraga Guerra	Subdirector de Posgrado		4/13/2020
	Miguel Marino Baez Vargas	Director de la Escuela Nacional de Control		5/13/2020
Aprobado por:	Miguel Marino Baez Vargas	Director General de la Escuela Nacional de Control (e)		6/13/2020

## ÍNDICE

<b>1. ASPECTOS PRELIMINARES.....</b>	<b>3</b>
1.1. Ámbito de aplicación .....	3
1.2. Objeto .....	3
1.3. Base legal .....	3
1.4. Siglas y referencia.....	3
1.5. Precisiones conceptuales.....	3
<b>2. ASPECTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>5</b>
2.1. De la titularidad de las creaciones y derechos .....	5
2.2. Del reconocimiento expreso de las creaciones intelectuales desarrolladas por otras entidades en el marco de los servicios y actividades de la ENC .....	5
2.3. De la confidencialidad y tratamiento de la información que puede tener efectos para el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual .....	5
2.4. De los trabajos de investigación de los estudiantes de la ENC disponibles en la Biblioteca y repositorio digital .....	6
2.5. Difusión de la propiedad intelectual producida por la ENC en el marco de las Licencias <i>creative commons</i> .....	6
2.6. Del uso de los signos distintivos.....	6
2.7. Deberes de la comunidad académica de la ENC en materia de propiedad intelectual	6
2.8. Del depósito legal.....	7
<b>3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....</b>	<b>7</b>
3.1. Vigencia .....	7
3.2. Aspectos no contemplados .....	7
<b>4. APÉNDICE .....</b>	<b>7</b>
<b>APÉNDICE .....</b>	<b>8</b>



*Handwritten blue signature*



## 1. ASPECTOS PRELIMINARES

### 1.1. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Académica son de aplicación obligatoria para la comunidad académica de la Escuela Nacional de Control.

### 1.2. Objeto

Establecer un marco normativo que regule el tratamiento, manejo y gestión de la protección y difusión de las diferentes modalidades de propiedad intelectual que desarrolla y genera la Escuela Nacional de Control.

### 1.3. Base legal

La presente Directiva Académica se sustenta, sin ser una lista taxativa o limitativa, en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Decisión 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias o Artísticas (Convenio de Berna).
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor (TODAWCT).
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, de fecha 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 240-2019-CG, de fecha 09 de agosto de 2019.
- Directiva Académica N° 001-2020-CG/DGENC - "Directiva Académica para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CG/DGENC, de fecha 23 de enero de 2020.

### 1.4. Siglas y referencia

En la presente Directiva Académica se utilizan las siguientes siglas y referencias:

- Contraloría : Contraloría General de la República.
- ENC : Escuela Nacional de Control.
- TIA : Trabajo de Investigación Aplicada

### 1.5. Precisiones conceptuales

Para la aplicación de la presente Directiva Académica se consideran las siguientes precisiones conceptuales:



*Handwritten blue mark or signature.*



- **Autor:** persona natural o física que realiza la creación intelectual de una obra.
- **Copyright:** es el término que indica quién es el titular de los derechos patrimoniales, que puede ser el autor o el cesionario. Éste último se considerará como tal, siempre que exista una cesión de los derechos patrimoniales.
- **Coautores:** son las personas que participan en una obra creada en colaboración, por lo cual, serán titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales de la obra y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo. Si los aportes son divisibles o la participación de cada coautor pertenece a géneros diferentes, cada uno de ellos podrá, salvo pacto en contrario, explotar su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.
- **Cesión de derecho:** es el acto mediante el cual se transfiere la titularidad de los derechos patrimoniales de una obra a una persona distinta del autor. El autor puede ceder los derechos de forma exclusiva, es decir, el autor se desprende de los derechos patrimoniales de su obra, o no exclusiva, cuando el autor comparte la titularidad de los derechos con el cesionario.
- **Derecho de autor:** es una modalidad de propiedad intelectual que concede al autor la protección de los derechos morales y patrimoniales de sus obras, según corresponda.
- **Derecho moral:** es el reconocimiento que ostenta el creador de una obra. El autor tiene el derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible de su obra, pudiendo oponerse a cualquier alteración o modificación de su obra. El autor puede modificar la obra, antes o después de su publicación, o retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente autorizada.
- **Derecho patrimonial:** es el derecho exclusivo expresado en una estimación económica, que permite al autor explotar su obra y obtener beneficios, en caso lo considere. Este derecho puede ser objeto de transferencia, entre ellos, los de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, adaptación y traducción.
- **Divulgación:** es el acto consentido por el autor, mediante el cual hace accesible el contenido de la obra al público por primera vez.
- **Dominio público:** es cuando una obra puede ser explotada comercial y libremente por cualquier persona, al haberse vencido los derechos patrimoniales de la creación.
- **Editor:** es la persona natural o jurídica que, mediante contrato con el autor, se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta, o según pacten.
- **Invencción:** es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema.
- **Obra:** es la creación intelectual personal y original, que puede ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- **Obra en colaboración:** es la creada por dos o más personas naturales, quienes serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo.
- **Obra colectiva:** es la creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre. Si no es posible identificar a los autores o sus diferentes contribuciones se unen en el conjunto de la obra.
- **Obra literaria:** es toda creación intelectual. Pueden ser de carácter literario, científico, técnico o práctico, las cuales son expresadas mediante un lenguaje determinado.
- **Obras por encargo:** es la creada total o parcialmente por uno más autores por encargo o bajo relación laboral. La titularidad de los derechos de una obra por encargo se rige por lo que pacten las partes, sea en el marco de un contrato de trabajo o de obra por encargo.
- **Obras protegidas por el derecho de autor:** son las obras literarias que gozan de protección jurídica, tales como: estudios, documentos de trabajo, informes, reportes, tesis, monografías, libros, revistas, folletos, conferencias, alocuciones y explicaciones didácticas y, en general, toda otra producción intelectual a nivel literario o artístico, siempre que sean originales y susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio o forma conocida o por conocerse.
- **Propiedad intelectual:** se encuentra relacionada con las creaciones de la persona

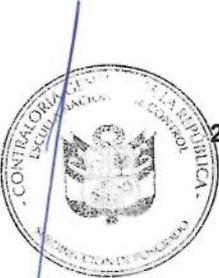


*Handwritten signature*



natural, como: obras literarias y artísticas, invenciones, así como nombres, imágenes u otros utilizados en el comercio, las mismas que guardan concordancia con la norma de la materia.

- **Plagio:** es la apropiación indebida de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolas como propio, o utilizando los elementos creativos para la elaboración de una obra que devendrá en ilegítima al no ser de su creación.
- **Publicación escrita:** producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del derecho, siempre que la disponibilidad de los ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- **Reconocimiento escrito o económico a los investigadores en su calidad de autores:** es el reconocimiento voluntario que la Contraloría o ENC considera realizar a los autores de una obra que contribuya a la generación de valor público.
- **Repositorio:** es el espacio virtual en donde se reúnen, conservan, preservan, almacenan y difunden documentos producidos durante una investigación, estudio o el resultado de un proyecto de innovación en control gubernamental o gestión pública de la ENC.
- **Titularidad sobre una obra:** es la calidad de titular de los derechos que reconoce el Decreto Legislativo N° 822.
- **Titularidad originaria:** es la que proviene de la sola creación de la obra.
- **Titularidad derivada:** es la que surge por circunstancias distintas a la creación, sea por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.



## 2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

### 2.1. De la titularidad de las creaciones y derechos

Corresponde a la ENC de manera exclusiva, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las obras o investigaciones desarrolladas total o parcialmente por la comunidad académica de la ENC (incluye las obras en colaboración y colectivas), cuando medie para dicho fin, el uso de laboratorios, talleres, equipos u otros recursos propios de la ENC, así como información que administra y conserva la Contraloría, salvo pacto en contrario.

Tratándose de obras por encargo, la ENC será respetuosa del derecho moral que tiene el autor de una obra, por lo cual reconoce la autoría de quien crea una obra, independientemente de la modalidad contractual que el autor mantiene con la ENC.

### 2.2. Del reconocimiento expreso de las creaciones intelectuales desarrolladas por otras entidades en el marco de los servicios y actividades de la ENC

Los docentes, investigadores, consultores o estudiantes provenientes de entidades nacionales o extranjeras, que desarrollen servicios o actividades en el marco de convenios de colaboración o intercambio académico u otra modalidad con la ENC, deberán acogerse a lo dispuesto en el presente documento en todo lo que resulte aplicable (ver anexo único). Del mismo modo, realizarán un reconocimiento expreso de que las creaciones intelectuales desarrolladas fueron con el apoyo de la ENC.

### 2.3. De la confidencialidad y tratamiento de la información que puede tener efectos para el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual

La comunidad académica de la ENC que participe en: a) investigaciones, estudios o proyectos de innovación del Laboratorio de Innovación de la ENC, o b) servicios y actividades de la ENC o de la Contraloría, están obligados a guardar la confidencialidad, reserva o secreto -según corresponda-, respecto de la totalidad o de parte de la información, resultados o productos que conozcan, considerando que éstos pudieran derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles que pueden ser susceptibles de protección mediante los derechos de propiedad intelectual.



Por ende, no se puede difundir total o parcialmente los resultados que obtuvieron, o facilitar para que terceras personas lo hagan, hasta después de dos años contados a partir de la fecha de entrega del informe final de la investigación o de la terminación del proyecto o contrato.

#### 2.4. De los trabajos de investigación de los estudiantes de la ENC disponibles en la Biblioteca y repositorio digital

Los trabajos de investigación (tesis o TIA) de los estudiantes de la ENC que se encuentran disponibles en la Biblioteca de la ENC, no pueden ser distribuidos, comercializados o difundidos, sin autorización previa del autor. De ocurrir lo contrario, el autor podrá ejercer las acciones legales que considere.

Se exceptúa a lo previamente mencionado, la utilización de breves extractos, siempre que se realice con el fin de enseñanza o consulta; para lo que se debe respetar la autoría, dando el crédito y realizando la cita adecuadamente. Del mismo modo, no debe existir, directa o indirectamente, algún fin lucrativo.

En el caso de los trabajos de investigación que se encuentren publicados en el repositorio digital de la ENC, se debe respetar el *copyright* o las licencias *creative commons* determinadas para cada documento.

#### 2.5. Difusión de la propiedad intelectual producida por la ENC en el marco de las Licencias *creative commons*

La propiedad intelectual que es producida por la ENC, en el marco de la licencia *creative commons* permitirá descargar sus obras y compartirlas con otras, siempre y cuando den crédito y las citen adecuadamente; sin embargo, no pueden ser alteradas de ninguna forma, ni ser usadas de forma comercial, salvo que exista pacto contrario.

En consecuencia, a falta de acuerdo o pacto, se aplicará a las obras que se generen con licencias *creative commons* (CC) lo siguiente:

##### Tipo de CC. Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada



Fuente: <https://creativecommons.org/>

#### 2.6. Del uso de los signos distintivos

Se prohíbe el uso no autorizado de los signos distintivos registrados (marcas) o utilizados por la ENC, bajo cualquier forma y medio existente, salvo autorización expresa.

#### 2.7. Deberes de la comunidad académica de la ENC en materia de propiedad intelectual

La comunidad académica de la ENC, tiene los siguientes deberes:

- Respetar las disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual establecidas por la ENC.
- Entregar la información necesaria y cooperar para la elaboración de las solicitudes

de protección de los derechos de propiedad intelectual de los que la ENC puede ser titular de derechos.

- Suscribir las cesiones de derechos a favor de la ENC, en calidad de autor de una obra generada en el marco de los servicios y actividades o encargos realizados para el cumplimiento de las funciones de la ENC.
- No utilizar el nombre de la ENC o de la Contraloría para actos o fines ajenos a las funciones y competencias de las mismas.

## 2.8. Del depósito legal

El material bibliográfico o especial, según corresponda, que es impreso, producido, transmitido o distribuido en el Perú por la ENC, debe ser entregado a la Biblioteca Nacional del Perú, en el número de ejemplares dispuesto por la Ley de la materia.

## 3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 3.1. Vigencia

La presente Directiva Académica entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión de la resolución que la aprueba.

### 3.2. Aspectos no contemplados

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva Académica son resueltos por la Dirección General de la ENC.

## 4. APÉNDICE

Modelos de formatos de cesiones de derechos



APÉNDICE  
MODELOS DE FORMATOS DE CESIONES DE DERECHOS

**Formato 1: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, debidamente identificado(a) con DNI/Carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_, en pleno ejercicio de mis capacidades, manifiesto lo siguiente:

Declaro que autorizo a la ESCUELA NACIONAL DE CONTROL – ENC (en adelante, el "Cesionario") a que utilicen mi imagen a fin de que la misma sea divulgada y/o incorporada a la compilación de videos, fotografías y demás producciones y/u obras artísticas, que el ENC considere y/o a cualquier otro segmento, video clips y/o cualquier otro producto audiovisual o no, vinculado directa y/o indirectamente a la misma, así como en cualquier otro programa televisivo y/o en cualquier otra plataforma audiovisual, gráfica, radial, existente o que se desarrolle en el futuro (incluyendo pero no limitado a televisión, revistas, radio, cine, medios gráficos, telefonía, video e Internet), para los fines arriba señalados.

En tal sentido, autorizo al Cesionario a filmar y/o divulgar, difundir, grabar, transcribir total y/o parcialmente mi imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en la publicación y/o en cualquier otro producto, medio o plataforma de las señaladas en el párrafo precedente, vinculados directa y/o indirectamente al mismo, a partir de la suscripción del presente documento. La cesión otorgada incluye el derecho y facultad para que se reproduzca la Imagen, efectuar ediciones, transformación y adaptación en la Imagen, y se ejecute cualquier acto encaminado a la comunicación pública y divulgación del contenido, así como su distribución y traducción sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, tanto en el Perú como en el extranjero.

Declaro que no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona para permitirle al Cesionario el uso de la Imagen, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, y que el uso de la Imagen no viola ni infringe los derechos personales ni derechos de terceros ni de ningún otro tipo.

Dejo expresa constancia que por medio del presente documento cedo de manera gratuita, irrevocable y definitiva al Cesionario y/o a cualquier otro tercero que esta autorice, el derecho a divulgar mi Imagen en los términos del presente documento, siendo las enumeraciones señalada más arriba meramente ejemplificativas y no limitativas.

Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, a partir de la cesión otorgada en este acto, constituyen propiedad del Cesionario, quien contará con todos los derechos patrimoniales establecidos en el artículo 31° del Decreto Legislativo 822, y en el presente documento, sin limitación alguna.

Asimismo, autorizo y faculto al Cesionario a utilizar la Imagen en la reproducción de videos, fotografías y demás fijaciones, de igual forma, en la siguiente Página Web:

<https://www.enc.edu.pe>

También autorizo y facilito al Cesionario para utilizar la Imagen en otras páginas web oficiales o sitios web en redes sociales de titularidad de la ENC.

La presente autorización surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma del presente documento, y permanecerá vigente en plazo indeterminado, el que se computará individualmente con el uso de la Imagen, ya sea en Perú como en cualquier país del mundo o territorio, incluyendo cualquier medio de comunicación y/o redes de comunicación (tales como Internet), actualmente conocidos o por conocerse.

Declaro expresamente que libero al Cesionario de cualquier reclamación de la naturaleza que sea o responsabilidad por parte de terceros derivada del uso de la Imagen, sobre algún derecho de autor, incluido el uso de obras fotográficas, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por dicho concepto en los términos establecidos por cualquier ordenamiento legal que resulte ser aplicable.

Lima el (día) de (mes) del (año).

Firma

\_\_\_\_\_



**Formato 2: AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA**

Autorizo a la ESCUELA NACIONAL DE CONTROL – ENC, a efectuar la reproducción, comunicación pública, puesta a disposición y distribución de mi obra (ponencia, artículo, libro, imágenes, audio, video, entre otros), conforme a las siguientes especificaciones:

**Título de la obra:**

---

En tal sentido, la ENC podrá hacer uso de mi obra en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de regalías, con el compromiso de mencionar mi nombre en calidad de autor de la misma, para lo cual lo faculto a emplear cualquiera de los siguientes medios:

- Sí ( ) No ( ) Portal de la institución: [www.enc.edu.pe](http://www.enc.edu.pe)  
Sí ( ) No ( ) Repositorio institucional: \_\_\_\_\_  
Sí ( ) No ( ) Redes sociales oficiales de titularidad de la ENC.  
Sí ( ) No ( ) Publicación en formato digital y distribución sin fines de lucro\*.  
Sí ( ) No ( ) Publicación impresa y distribución sin fines de lucro\*.  
Sí ( ) No ( ) Publicación de fotos, audio o video y distribución sin fines de lucro\*.  
Sí ( ) No ( ) Fotocopias o reproducciones que serán entregadas a los participantes del evento.

Nombre del evento: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha del evento: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL AUTOR**

Apellidos y Nombres : \_\_\_\_\_  
Tipo y N° Documento de Identidad : \_\_\_\_\_  
Correo electrónico : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_

Firma del Autor: \_\_\_\_\_

Fecha de autorización (aaaa/mm/dd/): \_\_\_\_\_

\* En caso la publicación sea comercializada al público a título oneroso, el precio de la misma será equivalente al costo de producción, lo cual excluirá cualquier margen de utilidad.

